

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2589-94-003-003-2020-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO
INTERLOCUTORIO

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios y se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430, ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía, a favor de PEDRO HERNÁNDEZ en contra de SANDRA MILENA LEITON TORRES y ROBERTO MÉNDEZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$5.000.000, por concepto de capital contenido en la Letra de cambio base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 30 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 291 del Código General del Proceso, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado VÍCTOR MANUEL GARZÓN PALACIOS, como endosatario en procuración al cobro del demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b84f76d4c6f9f50cf5be6c6796e0aeb832fde198db62f742b3aa65141fe0
b89a**

Documento generado en 14/07/2020 09:24:28 AM